



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Informe de Conformidad N° 04-208, de fecha 23 de diciembre de 2025, elaborado por funcionarios de la Dirección de Obras, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N°4, que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena; las declaraciones juradas y los demás antecedentes acompañados por el solicitante, y que se han agregado al respectivo expediente administrativo N° 4/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, el que se encuentra disponible en la Dirección de Obras Municipales, en cumplimiento de la ordenanza del ramo; la solicitud de la Sociedad González Limitada, de fecha 22 de agosto de 2025, con el objeto de extraer áridos desde un pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular, de esta ciudad; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza N°4, de fecha 8 de noviembre de 2022, que regula la extracción de Áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; y las facultades propias de mi cargo;

**D E C R E T O:**

**1. OTORGASE A LA SOCIEDAD GONZÁLEZ LIMITADA, ROL UNICO TRIBUTARIO N° 76.221.855-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON ROBINSON GONZÁLEZ DINAMARCA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quebrada de Talca S/N, La Serena, UN PERMISO PARA EXTRAER ÁRIDOS DESDE UN POZO LASTRERO UBICADO EN UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN LA PARCELA N° 30, DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN ALTOVALSOL, LA SERENA, terreno respecto del cual la empresa solicitante es arrendataria.**

**2. DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a) El permiso se otorga por un plazo de 12 meses, a partir de la notificación del presente instrumento.
- b) La cantidad de áridos que se autoriza extraer es de 51.367 metros cúbicos.
- c) La permissionaria deberá presentar, cada tres meses a partir de la notificación del presente instrumento, un levantamiento topográfico que dé cuenta de los metros cúbicos de áridos extraídos, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la respectiva Ordenanza, a objeto de ejercer la Dirección de Obras Municipales la necesaria fiscalización, realizando visitas a la propiedad individualizada en el numeral anterior, comprobando la eventual diferencia entre lo declarado y lo efectivamente extraído, comunicando así la infracción al Juzgado de Policía Local competente, según corresponda, sin perjuicio de que se podrá poner término de inmediato al permiso otorgado. Además, el incumplimiento oportuno de esta obligación, será sancionado con una multa de 3 U.T.M. por mes o fracción de mes de retraso, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 37, letra c) de la Ordenanza del ramo.



Asimismo, con igual periodicidad, la permisionaria deberá entregar a la Dirección de Obras, un listado que contenga respecto de sus compradores, el nombre, rol único tributario, cantidad de material vendido y fecha de venta.

- d) La permisionaria, junto con pagar los derechos por la extracción de áridos, al momento de notificarse el presente decreto, deberá obtener y pagar la respectiva patente municipal. Será requisito para renovar dicha patente el visto bueno de la Dirección de Obras. Así también, la permisionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias asociadas a la actividad económica que realiza.
- e) Los camiones que transportan áridos deberán contener adecuadamente la carga, adoptando para ello todas las medidas necesarias, impidiendo que los materiales caigan durante el transporte.
- f) La permisionaria dará cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Municipales y a las instrucciones, que en el ámbito de sus atribuciones, sean impartidas por la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas y los demás órganos competentes.
- g) El presente permiso sólo podrá ejercerse por la permisionaria y no se podrá transferir, transmitir, arrendar o ceder bajo ningún título, ni ser objeto de acto jurídico alguno.
- h) Se prohíbe extraer áridos desde el cauce del Río Elqui o desde un terreno distinto de aquél autorizado en este decreto, así como explotar en distancias inferiores a 300 metros aguas arriba y agua debajo de puentes.
- i) Al término del permiso que por este acto se otorga, la permisionaria deberá cumplir a cabalidad con el plan de abandono propuesto y aprobado, lo que será fiscalizado por la Dirección de Obras Municipales.
- j) La permisionaria, a propósito de la actividad de extracción que se autoriza, será responsable todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que pudiere ocasionar a terceros, a propiedades privadas, bienes nacionales de uso público o fiscales, quedando en consecuencia, liberada la Municipalidad de La Serena de toda responsabilidad al respecto.
- k) A propósito de las faenas de extracción que se autorizan, constatada la modificación del cauce del río Elqui, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, Dirección General de Aguas o Dirección de Obras Hidráulicas, así como la verificación de aprovechamiento de agua no autorizado, por organismo pertinente, que sean utilizados para la actividad extractiva, se pondrá término inmediato al permiso otorgado.
- l) La permisionaria deberá cumplir, en general, con las obligaciones establecidas en el Título IV Obligaciones del Permisionario de la Ordenanza del ramo.

3. **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras Municipales, como encargada de fiscalizar y velar por el cumplimiento del presente permiso.
4. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras.



5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:  
Heriberto Luciano Maluenda  
Villegas  
Secretario Municipal  
Fecha: 23-01-2026 11:53 CLT  
Municipalidad de la Serena



Firmado por:  
Halid Alejandro Daud Gómez  
Alcaldesa (s)  
Fecha: 23-01-2026 12:04 CLT  
Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Permisionaria
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Patentes Comerciales
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Renta
- Sección Partes e Informaciones

